

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1 entregado	IVAI-REV/2320/2017/I	PODER JUDICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos.
2 entregado	IVAI-REV/2332/2017/i	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítase el recurso de revisión y anexos.
3.	IVAI-REV/980/2017/III	MORENA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. III. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial, toda vez que remite los formatos denominados: 21B.Formato Información financiera de (informes trimestrales de gasto) (1), del 43AN. Formato Ingresos recibidos, 43B. Formato Responsable de recibir, administrar y ejercer los ingresos, de los cuales se advierte información correspondiente al primer trimestre de dos mil diecisiete, sin embargo en la resolución se indicó que debía proporcionar la correspondiente al doce de mayo de dos mil dieciséis al doce de mayo de dos mil diecisiete, además en el formato denominado "21 AN. Formato Información financiera", existe criterios que se encuentran en blanco, lo cual no se justifica en el campo de notas, como se observar de la siguiente imagen: IV. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.

LISTA DE ACUERDOS

				V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este instituto.
4.	IVAI-REV/1013/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de notificar al sujeto obligado la resolución emitida el veintitrés de agosto del año en curso. II. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos los plazos establecidos mediante proveído de veinticuatro de noviembre del año en curso, toda vez que el sujeto obligado no tenía conocimiento del fallo dictado en el presente asunto.
5	IVAI-REV/1715/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO DE XALAPA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
6	IVAI-REV/1767/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA
7 ENTREGADO	IVAI-REV/2065/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
8	IVAI-REV/2067/2017/II	PODER LEGISLATIVO	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado PODER LEGISLATIVO, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.
9	IVAI-REV/2067/2017/II	PODER LEGISLATIVO	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
10	IVAI-REV/2073/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente.

LISTA DE ACUERDOS

11	IVAI-REV/2073/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
12	IVAI-REV/2079/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el DIRECTOR DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.
13	IVAI-REV/2079/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
14	IVAI-REV/2305/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2305/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
15	IVAI-REV/2305/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
16	IVAI-REV/2313/2017/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos.
17	IVAI-REV/2335/2017/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente

LISTA DE ACUERDOS

				acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.
18	IVAI- REV/2343/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos.
19	IVAI- REV/2354/2017/II	AYUNTAMIENTO DE COETZALA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
20	IVAI- REV/2369/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES